

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDIAS

LOURDES C. PACHECO LADRÓN DE GUEVARA

Saberes con rostro de mujer. Mujeres indígenas, conocimientos y derechos

Sandra Huenchuan Navarro

MUJERES GITANAS Y EL SISTEMA PENAL

TERESA MARTÍN PALOMO

Las mujeres reclusas de la Cárcel Nacional de Maracaibo y la violencia

Elida Aponte Sánchez

INTERPRETACIONES LOCALES SOBRE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ

MARTHA ESTELA PÉREZ Y HÉCTOR PADILLA

Violencia conyugal y salud pública: El sector salud y el derecho de las mujeres de vivir una vida sin violencia

Lea Guich L.

HOMOSEXUALIDAD, DERECHOS NATURALES Y CULTURA POPULAR: 1790-1820

ROBERTO MIRANDA GUERRERO

El derecho a la educación y los proyectos de vida. Perspectiva de las madres de las adolescentes embarazadas de una zona del Gran Buenos Aires

Graciela Irma Climent

CIUDADANÍA SOCIAL Y GÉNERO EN ARGENTINA: ENTRE LAS RESTRICCIONES Y LOS NUEVOS DERECHOS

SILVIA LEVÍN

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDIAS

LOURDES C. PACHECO LADRÓN
DE GUEVARA

Los derechos humanos sintetizan la esencia de los seres humanos. En la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789, el paradigma era el hombre, por lo que no se incluyó ninguna referencia a las mujeres. Sin embargo, el enfoque feminista mostró la insuficiencia de ese paradigma al no incluir la especificidad de las mujeres. Aún hoy, pudiera afirmarse que el paradigma sigue siendo un hombre adulto, perteneciente a la raza blanca, proveniente del hemisferio occidental. En 1948, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* realizó la distinción por sexo, lo cual marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como un campo específico y diferente de los derechos del hombre.

El hombre, al considerarse eje del paradigma universal del ser, elevó su condición a ley. De ahí que la construcción de los diversos derechos tuviese como origen y finalidad la plena realización del hombre. Esa postura fincó diversas desigualdades. Una de las más importantes se refiere a la desigualdad de las mujeres, ya que al incluirlas dentro del prototipo de

hombre universal, obvió la especificidad de las mujeres. La idea del hombre como paradigma universal construyó un discurso social sobre el lugar de los géneros en la sociedad, discurso generador de relaciones sociales desiguales, en los cuales las mujeres y los hombres construyen su subjetividad, su manera de estar; subjetividad en la cual se encuentran encarcelados.

En 1993 se reconocieron los derechos de las mujeres como derechos humanos por parte de la ONU;¹ sin embargo, las mujeres viven en condiciones de heterogeneidad. Una de ellas se refiere a las mujeres indígenas, cuya condición de etnia las ha excluido de los derechos humanos.

¹ ONU. "Derechos humanos de las mujeres. Itinerario de una historia", en *Campaña de las Naciones Unidas por los derechos humanos de las mujeres* (<http://www.xolac.unep.mx/mujer98/mjhis-e.htm>).

EL LUGAR DE LAS MUJERES EN LAS COMUNIDADES

Las comunidades indígenas sobrevivientes en el México contemporáneo, son organizaciones con un alto sentido de pertenencia a un lugar, el cual se considera origen y destino. En ese lugar radican los antepasados. La organización se basa en la reciprocidad y se participa en la comunidad a partir de identidades colectivas formadas en torno a la familia. Las comunidades indígenas de hoy son las sobrevivientes de la organización colonial establecida para extraer el tributo y lograr la evangelización en el territorio conquistado.² Esa organización,

² Paloma Bonfil Sánchez y Raúl Marco del Port. *Las mujeres indígenas al final del milenio*. Fondo de Naciones Unidas para la Población, Secretaría de Gobernación, Con mujer, México, 1999, p. 28.

hasta cierto punto autónoma, permitió establecer espacios separados de la dinámica nacional. Las comunidades se asentaban sobre un territorio determinado, del cual dependían los habitantes. Las actividades principales eran la agricultura, la pesca y la caza de autoconsumo, y la recolección de frutos silvestres. Contaban con una organización civil y religiosa propia, la cual les garantizaba un sistema de impartición de justicia y una interpretación de estar en el mundo, nacimiento, muerte y destino grupal. También desarrollaron un conocimiento de la flora del lugar, capaz de conservar la salud de sus miembros.

Esa autonomía, paradójicamente, fue la base para la inserción desigual de las comunidades dentro de la dinámica nacional. Su autonomía se convirtió en marginalidad social y cultural y en la base para la explotación y despojo de los recursos naturales de las comunidades. Los miembros de las comunidades indias fueron incorporados al desarrollo nacional en la escala más baja de la estructura social: como la mano de obra más barata para los cultivos comerciales, ya que los indios aceptaban condiciones de trabajo sin ninguna prestación laboral. Al trasladarse a los núcleos urbanos, los indios se convirtieron en población en desventaja frente a los pobladores urbanos.

A su interior, las comunidades indígenas se organizaron en torno a un principio patriarcal gerontocrático que asigna a las mujeres un lugar basado en la reproducción biológica. La costumbre indígena privilegia el principio masculino en

los diferentes niveles de organización y establece la supremacía masculina. La costumbre considera a la familia como el espacio cultural para el desarrollo de las mujeres. De ahí que éstas carezcan de posibilidades de imaginar otro tipo de destino.

En las mujeres el inicio de la vida reproductiva inicia al mismo tiempo que la maduración corporal. Su entrada a la reproducción es alrededor de los 14-16 años y su salida lo marca la terminación de la menarquía. Su espacio cultural de realización es la familia, por lo que las actividades vinculadas al espacio doméstico se convierten en el conjunto de relaciones desde las cuales tienen presencia comunal.

La pobreza en la que viven las comunidades indígenas provoca que sobre las manos de las mujeres recaiga una gran cantidad de actividades destinadas a lograr la reproducción familiar. De ahí que la casa indígena sea, al mismo tiempo, el lugar donde transcurre la vida y el lugar de trabajo. Desde la casa indígena las mujeres participan en la transformación de los alimentos, cuidado de hijos y animales domésticos, confección de ropa y otros artículos para el consumo familiar, etc. También sobre ellas recae la reproducción cultural al transmitir los valores esenciales del grupo: lenguaje, mitos, miedos y esperanzas, así como el cuidado de los enfermos y ancianos.

Dentro de la costumbre indígena, las mujeres tienen los derechos derivados de su papel de reproductoras biológicas, de ahí que participen en los ámbitos públicos comunitarios a

partir de su pertenencia a una familia como hija, hermana, esposa y madre. La costumbre no les asigna derecho como individuo.³

³ Lourdes Pacheco. "Condición de género entre las huicholas de Nayarit", en *El Cotidiano*, UAM, México, enero-febrero, 1998, pp. 94-101.

LAS MUJERES INDIAS

Dentro de los pueblos indios, las mujeres tienen una participación específica derivada de su condición de género. A ellas corresponden las labores de reproducción biológica y culturización de las sucesivas generaciones. El poder dentro de los grupos indios es un poder masculino que se distribuye entre los hombres mayores y adultos, en el cual las mujeres tienen una participación en tanto miembros de una familia. El sistema de cargos es masculino pero no se asignan a hombres solos. En la decisión de quien asume el cargo, es tomada en cuenta su situación de jefe de familia. Si el hombre es capaz de organizar un hogar, será capaz de organizar la comunidad.

Las labores de las mujeres indias son particularmente arduas. Realizan la transformación de los productos agrícolas en alimentos de manera rústica, lo cual hace de esta tarea una labor pesada físicamente y laboriosa; realizan el aseo de la casa; los enseres domésticos y la ropa. Acarrean agua desde los lugares cercanos para las necesidades cotidianas; en ocasiones, también acarrean leña para la elaboración de la comida. Confeccionan, y en ocasiones bordan, la ropa familiar; elaboran los morrales y cinturones y fabrican los aretes

y pulseras para completar la indumentaria. Junto con los niños, cuidan el ganado, fabrican utensilios de cocina y participan en algunas partes de los trabajos agrícolas. En los días previos a la celebración de la costumbre, el trabajo de las mujeres se multiplica ya que deberán elaborar la comida ceremonial.

En general, se encuentran bajo el poder del jefe de familia, ya sea el padre, dentro de la familia a la que pertenecen de solteras, o al jefe de la familia del esposo cuando se casan. Entre los nayerij o coras los matrimonios jóvenes viven en la casa paterna del esposo, pero entre los wirrárikas o huicholes es más frecuente que la pareja viva un año en la casa paterna de la mujer como una especie de pago. Después de ese periodo pueden escoger en cuál de las casas vivirán en tanto construyan su propia habitación.

Las mujeres son dadas en matrimonio desde muy chicas, a los doce o trece años, pero habitualmente son apartadas por los padres del novio desde edades más tempranas. Tanto coras como huicholes admiten la poligamia, pero actualmente casi ha desaparecido entre los coras. La primera esposa debe estar de acuerdo con la selección de la segunda esposa, pero salvo este momento, no tiene ninguna jerarquía ante el resto de las esposas de su marido.

LOS DERECHOS HUMANOS

En las comunidades indias la condición étnica atraviesa los derechos humanos, ya que el sistema de valoración de las mujeres parte de principios distintos de los de la cultura occidental. De ahí que la situación de los derechos humanos de las mujeres tenga que referirse a las normas consuetudinarias del grupo. Si el Convenio 169 de la OIT obliga

⁴ Rosa Isabel Estrada y Gisela González. *Tradiciones y costumbres jurídicas en comunidades indígenas de México*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995.

al Estado mexicano a respetar las costumbres de los pueblos indios,⁴ ¿la costumbre incluye el respeto a los de-

rechos humanos de las mujeres? En el presente apartado se realizará un análisis de la condición actual de las mujeres en los pueblos indios nayerij y wirrárika de la Sierra Madre Occidental y su relación con los derechos humanos.

⁵ Mariblanca Staff Wilson. "Mujer y derechos humanos", en *Campaña de las Naciones Unidas por los derechos humanos de las mujeres* (<http://www.zolac.unep.mx/mujer98/mjhis-e.htm>).

Se identifican tres tipos de actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres indias.⁵

VIOLACIONES AL DERECHO DE LA INTEGRIDAD PERSONAL

La violencia física. Las mujeres se encuentran en situación de violencia permanente tanto en la familia de origen como en la familia propia o de destino. Esa violencia se refiere a la indefensión de las niñas respecto de los hombres de su grupo doméstico y, en general, de los hombres de la comunidad. La violencia atraviesa el ser de las mujeres, lo

mismo si se habla de escolaridad, vida cotidiana o costumbres. Las mujeres viven en medio de una violencia familiar, generada a partir de su pertenencia a un género; violencia familiar acrecentada por la indefensión ante sus propios parientes. Las mujeres de cualquier edad viven el acoso sexual de sus familiares. Las mujeres indias se encuentran sometidas a una permanente violencia física por parte de los hombres de su grupo familiar y, por extensión, de los hombres de todo el grupo.

El abuso sexual. Las mujeres pueden ser abusadas sexualmente como una práctica permitida por la costumbre: "Hay una señora en la cora alta donde un hombre tomó a sus dos hijas por mujeres".⁶

⁶ Evangelina Sánchez. "Participación", en *Taller Mujer Indígena, participación, usos y costumbres*. Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Universidad Autónoma de Nayarit, Tepic, 15 de noviembre de 2001.

Yo estaba en primero cuando mataron a mi papá, y yo tenía un tío mío que me molestaba y pues yo le dije a mi mamá porque en la noche no dormía porque iba y me tentaba y por eso ya me sacaron de la escuela de once años y de ahí me juntaron con un muchacho de 19 años. Yo tenía trece, pero ahí él también me pegaba mucho porque yo no sabía hacer nada.⁷

⁷ Prisciliana Laves. "Participación", en *Taller Mujer Indígena, participación, usos y costumbres*. Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Universidad Autónoma de Nayarit, Tepic, 15 de noviembre de 2001.

El uso del cuerpo. El uso del cuerpo es decidido por los hombres. Las mujeres carecen de posibilidades para negociar la frecuencia de las relaciones sexuales. Las mujeres relatan la situación de indefensión en que se encuentran en los casos del periodo posparto o en los casos en que el esposo tuviera alguna enfermedad sexual. Ellas sólo están ahí para que él haga uso de ellas. La actividad sexual se entiende como el uso que hacen los hombres del cuerpo de las mujeres. Las mujeres carecen de poder para negociar la práctica o no de las relaciones sexuales; aun cuando las mujeres sepan que el esposo ha tenido relaciones sexuales con otra mujer, deben realizar el débito conyugal.

La utilización de anticonceptivos sin autorización. Las mujeres que acuden a las clínicas del sector salud se ven sometidas a prácticas de anticoncepción sin conocimiento previo ni

haberlo autorizado: "Yo cuando me alivié, no conocía ese método. Me lo pusieron, yo no sabía que traía ese dispositivo".⁸

⁸ Irma Valencia Zeferino. "Participación", en *Taller: Mujer Indígena, participación, usos y costumbres*. Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Universidad Autónoma de Nayarit, Tepic, 15 de noviembre de 2001.

VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD

Control del destino. Las mujeres indias carecen de posibilidad de decidir sobre su destino. La costumbre les asigna la reproducción biológica como único destino,

por lo que tanto la familia como la comunidad les ofrece ese camino. La falta de cobertura de servicios educativos y la situación de pobreza impide la opción hacia otras maneras de ser mujer.

Control del cuerpo de la mujer. El destino del cuerpo sale fuera del campo de decisión de las mujeres. La decisión de la pareja para formar una familia corresponde a los padres de los jóvenes, en la mayor parte de los casos de las mujeres. Las mujeres señalan que aunque esta práctica ha cambiado puesto que ahora las jóvenes tienen más libertad para encontrar una pareja, aún las mujeres siguen estando expuestas a violaciones por parte de los hombres del grupo, de los vecinos y, sobre todo, de los soldados que se encuentran en las cercanías. Generalmente, las mujeres deben tomar pareja a la mayor brevedad posible, si se desea tener un respaldo ante otros hombres.

La mujer como intercambio. A las mujeres indias las intercambian por bienes o servicios. Las niñas son regaladas a los cantadores viejos con la finalidad de orientar el favor de los ruegos a los dioses a favor de la familia de origen de la niña. El cantador toma a la niña como esposa, se encarga de su manutención. La niña es obligada a atender al cantador en su vejez y muerte.

Mira, mi abuelo ya es mayor de edad, y mi pobre abuela ya murió, ella todavía no era tan viejita, nomás se enfermó y ya no se alivió, ya pasaron como dos años. Mi abuelo no ve, está ciego, también él se enfermó de la vista y no se alivió, así quedó. Pero así es curandero, cantador y tiene poquito ganado. Cura a la gente, le dan dinero y así se mantiene. Cuando murió mi abuela, a los poquitos días un señor llamado Francisco le dio su hija a mi abuelo para que se casara con ella. El señor que dio a su hija estaba muy necesitado, no tenía qué comer, por eso hicieron eso. La niña tenía como doce años y ahora vive con él. Tiene suerte porque dicen que cuando estaba joven nunca tuvo una mujer nueva, la que tenía dicen que se la llevó ya viuda, por eso ahora está muy contento porque tiene una mujer nueva...⁹

⁹ Alejandro Parra. "A mi abuelo le regalaron una muchacha", en Lourdes Pacheco. *Impartición de justicia entre los huicholes*. Informe final, IN-UAN, Tepic, 1995.

A las jóvenes las cambian por bienes o animales. Los padres de las jóvenes tienen poder para entregar a sus hijas a cambio de cerveza, ganado, etcétera.

Una muchacha no sabía hablar bien. Una vez su padre se la llevó a donde había baile para que bailara. Su papá borracho le dijo a un amigo que le comprara un cartón de cerveza, él lo compró y se lo dio. Luego el papá le dio a la muchacha, empezó a bailar con ella. Bailando,

el hombre se la sacó pa'l monte porque fue cambiada por un cartón de cerveza.¹⁰

¹⁰ Joaquín de la Rosa. "Así metieron a un hombre en la cárcel", en Lourdes Pacheco, *Impartición de justicia entre los huicholes*. Informe Étnal, IN-UAN, Tepic, 1995.

VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD

Se viola el derecho de igualdad cuando no se tiene acceso al sistema de impartición de justicia o se tiene acceso de manera desigual: "Cuando uno va a la presidencia no les hace caso. Preguntan: ¿quién empezó? La mujer, ¿no?, pues tú empezaste, los golpes y moretes fue porque te dejaste. Y así nos mandan de vuelta a la casa".¹¹

¹¹ Ángela Torres. "Participación", en *Taller Mujeres Indígenas, participación, usos y costumbres*. Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Universidad Autónoma de Nayarit, Tepic, 15 de noviembre de 2001.

¿DERECHOS HUMANOS CONTRA COSTUMBRE INDIA?

La condición actual de las mujeres indias es violatoria de los derechos humanos, aunque sean comportamientos que han permitido la existencia y sobrevivencia de los grupos indios. A su vez, las mujeres indias identifican la existencia de un conjunto de normas y comportamientos que no pueden cambiarse porque son parte de la costumbre que da sustento a la comunidad, pero el cumplimiento de esa costumbre viola los derechos humanos de las mujeres indias. De ahí que si la costumbre jurídica debe ser respetada por disposición constitucional, es preciso establecer cuáles son las prácticas que deben prevalecer y cómo se construye el con-

senso sobre esas normas; de qué manera se canalizará el conflicto en el desacuerdo de leyes. De la misma manera, debe establecerse qué deben hacer sus miembros cuando no están de acuerdo y quieran acogerse al derecho mestizo.

Si, en general, se ha avanzado en la formulación de los derechos humanos de las mujeres, es poco lo que se ha avanzado en la definición de los derechos humanos de las mujeres indias. Cada situación particular de los pueblos indios debe documentarse a fin de decidir qué debe permanecer en la legislación y qué debe ser modificado. En ello, tan importante es la participación de las mujeres indias como la participación de los hombres del grupo.